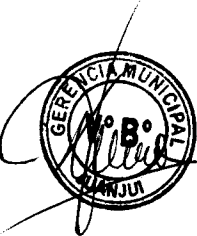




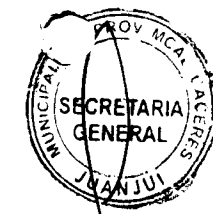
ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2016-MPMC-J/CM

Juanjui, 12 de enero de 2016

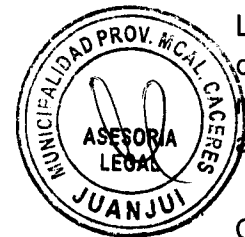
Por cuanto: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI:



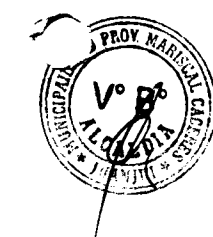
VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 003 de la fecha, la Opinión Legal N° 011-2016-MPMC-SM/OAL de fecha 11 de enero de 2016 suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Abog. Juan Arévalo Alvarado, y de conformidad con lo previsto por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes, en despacho de Alcaldía, bajo la Presidencia del Teniente Alcalde Reg. Prof. Aristides Mejía Cercado, y la asistencia de los señores (as) Regidores (as): *Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui, y;*



CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, visto la Opinión Legal N° 011-2016-MPMC-SM/OAL de fecha 11 de enero de 2016 suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Abog. Juan Arévalo Alvarado, mediante la cual declara procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Mercados. En tal sentido, luego que los miembros del Concejo Municipal debatieron el asunto, formulando preguntas, absolviendo éstas y propiciando opiniones, el señor Teniente Alcalde Reg. Prof. Aristides Mejía Cercado, invocó la votación del asunto manifestando que levanten la mano los regidores que estuvieran de acuerdo que se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Mercados, con 08 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones por unanimidad el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, determina el siguiente ACUERDO, de conformidad con los Art. 9° y 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; **SE ACORDÓ:**



Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Mercados, que consta de una (01) Disposición General, Cuatro (IV) Títulos, Siete (VII) Capítulos, Setenta (70°) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias, y Tres (03) Disposiciones Finales.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la elaboración de la respectiva ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Mercados.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO, este acuerdo a las instancias que correspondan de esta Municipalidad para su implementación y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

Prof. Aristides Mejía Cercado
TENIENTE ALCALDE